

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

OFICIO NO. SPPC/CMER/00392/2023.

NO. DE CONTROL: OCMR0823-2.

ASUNTO: DICTAMEN PRELIMINAR.



QUERÉTARO, QRO., A 03 DE AGOSTO DE 2023.

se recibe
10 Anexos

Lic. Noé Guzmán Fajardo
Abogado General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Aeronáutica en Querétaro
Presente

En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro**, que fue remitida a través de medios digitales el 23 de junio de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Atendiendo a la naturaleza de la propuesta regulatoria recibida, que consiste en un Reglamento Escolar, emitido de conformidad con el marco jurídico de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro², que pretende regular las actividades de

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

² Enunciado así en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Aeronáutica en Querétaro, publicado el 23 de noviembre de 2007 y modificado el 27 de enero de 2012, ambas publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

la Universidad así como los derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones de la comunidad estudiantil, se puede advertir que es procedente por materia, el análisis de la propuesta regulatoria. Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley Local refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad Aeronáutica en Querétaro, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro** -en adelante UNAQ o Universidad - el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la UNAQ realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR, considerando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un AIR ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre un Reglamento Académico emitido por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y la emisión del presente dictamen preliminar.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos, para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 23 de junio del 2023, que dentro del plazo legal esta Comisión no formuló ninguna solicitud de ampliación o corrección, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen es el 04 de agosto del presente año.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue:** permitió que la autoridad emisora manifestará lo siguiente:

La problemática que da origen es la falta de existencia de un Reglamento Escolar que, regule los procesos sustantivos de la universidad, son ya 15 años que tiene funcionando la institución y no cuenta con normativa que regule sus procesos sustantivos. (Sic).

De la información proporcionada por la UNAQ, se advierte una problemática, toda vez que al no tener regulados los procesos sustantivos de la Universidad, no se le brinda certeza jurídica a la comunidad universitaria.

Por cuanto ve a los objetivos que persigue la regulación, la UNAQ refirió lo siguiente:

Regular las actividades escolares, estableciendo los derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones de toda la comunidad estudiantil, así como las normas conforme a las cuales se llevará a cabo la selección, el ingreso, la permanencia, el otorgamiento de reconocimientos, distinciones y becas, así como el egreso de los estudiantes, incluyendo la titulación. (Sic).

Tal objetivo se complementa con lo establecido en el artículo 1 de la propuesta regulatoria:

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular las actividades escolares de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, estableciendo los derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones de toda la comunidad estudiantil, así como las normas conforme a las cuales se llevará a cabo la selección, el ingreso, la permanencia, el otorgamiento de reconocimientos, distinciones y becas, así como el egreso de los mismos, incluyendo la titulación. Este ordenamiento es de carácter obligatorio para toda la comunidad de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la UNAQ analizó como opción:

1. *Que exista un reglamento aplicable a todas las universidades paraestatales del estado.*
Desventaja: No cumpliría con el nivel de especialización requerido para esta institución.
Ventaja: Se tendría una sola regulación observable a todas las universidades paraestatales.
2. *Tener un reglamento específico para la Universidad Aeronáutica en Querétaro. (Sic).*

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La UNAQ establece lo siguiente:

La propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática porque esta institución requiere de una regulación específica por su nivel de especialización. (Sic).

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, esta Comisión determina validos los argumentos que vierte la UNAQ, ya que no cuenta con normativa que regule sus procesos sustantivos.

Con lo anterior, se confirma la pertinencia de la emisión de una regulación que permita normar los procesos sustantivos de la Universidad. Tal situación hace que la propuesta regulatoria atienda a los propósitos de mejora regulatoria relativos a **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”**, **“Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”**, **“Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos”** y **“Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas”** los cuales se encuentran establecidos en el artículo 7 fracciones I, II, III, VIII, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al elaborarse, deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

La autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea trámites o servicios, por lo que precisó las características de cada uno, mismas que en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se solicitaron a la autoridad emisora, con la finalidad de garantizar que, tras crearse una regulación con nuevos trámites, éstos contuvieran el mínimo de fundamento jurídico que solicita la referida Ley.

Se adjuntan al presente dictamen las respuestas de la autoridad emisora de cada trámite o servicio creado, así como un apartado de observaciones en los rubros que esta Comisión determina necesario precisar (ver Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).

Ante el análisis de los trámites y servicios enunciados en la propuesta regulatoria y las consideraciones manifestadas por la UNAQ, se ha acreditado que la propuesta regulatoria propone la regulación de trámites en cuanto a sus requisitos, plazos y procedimiento, mismos que materialmente se realizan ordinariamente, no obstante, no tienen un marco jurídico vigente. Es por ello que en un análisis del **costo** (representado por los requisitos y las condicionantes para la prestación de los trámites/servicios de la Universidad Aeronáutica de Querétaro) se encuentra un mayor beneficio que consiste en privilegiar la certeza jurídica y la transparencia en la prestación de los mismos.

Por lo anterior, esta autoridad determina viable la creación de los trámites y/o servicios regulados en el "**Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro**", con las consideraciones que se encuentran en los ANEXOS y que serán retomadas en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** del presente Dictamen.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento, aplicación, efectos y observancia de la regulación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el apartado IV. Análisis de los Mecanismos y Capacidades de Implementación, Verificación e Inspección, a la solicitud: *10. Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas*, la autoridad emisora señaló:

- I. Si ya que el Reglamento Escolar prioriza la permanencia de las y los estudiantes utilizando diversos mecanismos. (Sic).*
- II. La propuesta regulatoria, al regular las actividades escolares de la Universidad, impulsa el crecimiento de la comunidad estudiantil, llevándolos a mayor oportunidad al acceso a la educación superior y elevando el nivel educativo, priorizando el derecho social a la educación.*

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje rector 2. Educación, Cultura y Deporte, tiene el objetivo:

Elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo.

Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecidos en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En este apartado se cuestionó a la autoridad emisora de la siguiente forma:

- a) Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, obteniendo la siguiente respuesta:
 - I. Sistema informático "SII" - Cuenta con la capacidad de maniobrar de forma digital la mayoría de nuestros trámites y servicios.
 - II. Sistema académico - Este sistema funciona durante la permanencia de los estudiantes, funciona para toda la comunidad estudiantil.

- b) Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria, a ello la autoridad emisora refirió:
 - I. Órgano Interno de Control de la Universidad.
 - II. Departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

Acreditado lo anterior con la información de la propuesta regulatoria, se da cuenta que la autoridad emisora cuenta con los mecanismos legales para implementar, verificar e inspeccionar la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

Los indicadores que realiza la Secretaría Académica, como lo son:

1. Titulación por programa educativo contra ingreso.
2. Titulación por programa educativo contra egreso (Sic).

Ante la respuesta obtenida, se puede acreditar que existe un indicador que permitirá medir toda la etapa activa de los estudiantes ya que mide nivel de titulación que se obtiene en cada programa educativo, lo que, al mismo tiempo, permitirá establecer un parámetro de medición en la implementación de la propuesta regulatoria.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, en dicho ejercicio, esta Comisión regulatoria tiene la posibilidad de transparentar la intervención gubernamental y se someter a la consideración de los particulares las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las autoridades emisoras, lo que tiene por finalidad obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación a la propuesta regulatoria. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **"Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la UNAQ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, misma que fue puesta a consulta pública del 09 de mayo al 05 de junio de 2023, periodo en el que no se recibió ningún comentario al **"Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro"**.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública durante veinte días hábiles comprendidos del 23 de junio al 20 de julio de 2023, a través de la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

Por lo anterior, esta Comisión señala lo siguiente:

VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Analizado el contenido de la propuesta regulatoria y su AIR, con fundamento en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes observaciones:

- I. Toda vez que el objeto del Reglamento es establecer con claridad y precisión los procedimientos a seguir por la comunidad estudiantil y por ser el instrumento idóneo para su regulación, es preciso que considere el fundamento jurídico para los trámites o servicios que establece, por ello, se observa a la UNAQ, para que en el articulado del **"Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro"**, se contemple el fundamento jurídico que deberán establecer los Sujetos Obligados para la inscripción de los trámites y/o servicios en el "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS)", de conformidad con el artículo 40 fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de la Ley de Mejora

Regulatoria del Estado de Querétaro. Para ello se pone a su disposición la asesoría de esta Comisión para que se diseñe la información de sus trámites y servicios acorde a los ordenamientos de la materia y que dicha información se regule en su propuesta regulatoria, con la intención de atender las observaciones que se encuentran en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, , 7, 8, 9 y 10 del presente dictamen.

- II. Se observa a la UNAQ, para que analice la necesidad de establecer los requisitos de sus trámites y servicios en Convocatorias, considerando que el Reglamento es el instrumento idóneo para referir tal información. Lo anterior debido a que se advierte que en diversos numerales se deja al arbitrio de las Convocatorias los requisitos a cubrir. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios".
- III. Con la misma finalidad referida en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios", se encontró en el Reglamento Escolar, que en el artículo 26 fracción XVI, se regula: "Los demás que señalen las disposiciones aplicables", similar redacción se encuentra en el artículo 73 fracción II, cuando refiere: "Cumpla con los demás requisitos administrativos que le señale la Universidad." Por lo anterior, se observa a la UNAQ para que precise los requisitos del trámite que crea la propuesta regulatoria, evitando enunciados que generen incertidumbre a la comunidad estudiantil a quien va dirigida.
- IV. Considerando que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS) deberán nacer digitales cuando su naturaleza así lo permita, así como en apego a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, el cual se encuentra señalado en el numeral 8 fracción X de la Ley de Mejora Regulatoria de Estado de Querétaro, que establece que se deberá "Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales"; esta Comisión, observa que la propuesta regulatoria no considera el uso de medios digitales para la prestación de los trámites que se crean, por lo que se advierte la necesidad de considerar su incorporación, esto con la finalidad de agilizar la atención del trámite en la medida que su proceso lo permita. Máxime que en el RETS se advierte que existen trámites y servicios que señalan la existencia de una plataforma para su presentación y que en el apartado IV del Formulario de AIR, fue reportado el Sistema Informático SII.
- V. Finalmente, se observa que en la propuesta regulatoria se enuncia en reiterados numerales el concepto "cuotas", no obstante, en términos del artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los Órganos de Gobierno de los organismos descentralizados podrán fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal, por lo que se recomienda verificar la referida denominación.


VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente dictamen preliminar.

SEGUNDO. El presente dictamen preliminar requiere que la Universidad Aeronáutica en Querétaro realice una evaluación de las observaciones planteadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, por lo que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la notificación del presente dictamen, para manifestar su conformidad y modificar la propuesta regulatoria o bien, manifestar y justificar las razones por las cuales determina no atender las observaciones, con la finalidad de que esta Comisión emita la determinación correspondiente.

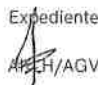
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
C.c.p

Expediente


APH/AGV

ANEXO 1

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Inscripción.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Proceso para aspirantes admitidos, para inscribirse como alumnos de nuevo ingreso a alguna de las carreras de la UNAQ. El proceso se inicia con la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada ante el Sistema Académico de la UNAQ (SAC).	Sin observaciones.
Modalidad:	En Línea.	Especificar las modalidades si las hay.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o daba realizarse el trámite o servicio:	Cuando los aspirantes hayan sido admitidos por la Universidad, se llevará a cabo el proceso de inscripción, mediante el cual una persona es registrada en uno de los programas académicos de la Universidad.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Haber sido admitido en el proceso de selección. 2.- Cumplir con las fechas de inscripción establecidas en el calendario escolar. 3.- Solicitar su inscripción en el sistema académico y presentar los documentos que se le indiquen en el proceso de inscripción publicado dentro de los resultados del proceso de selección. 4.- Realizar el pago de derechos correspondiente. 5.- En el supuesto de que el/la aspirante haya cursado la educación media superior o equivalente en el extranjero, deberá presentar dictamen de revalidación de estudios expedido por la autoridad educativa correspondiente. Las y los estudiantes extranjeros deberán aprobar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable. 6.- Si el/la aspirante proviene de otra Institución de Educación Superior, Nacional o Extranjera y aspira incorporarse a la Universidad, con el fin de concluir un programa educativo, deberá presentar dictamen de revalidación o equivalencia de estudios expedido por la autoridad educativa federal o estatal que corresponda; asimismo el/la aspirante deberá demostrar el dominio necesario del idioma determinado por la institución para poder integrarse a alguna de las generaciones existentes. 7.- El aspirante deberá entregar al Departamento de Servicios Escolares el original del certificado de estudios de bachillerato o en su caso, la constancia de revalidación o equivalencia de estudios. 	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	En Línea, y la publicación es cada período cuatrimestral que se habilita proceso de selección.	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Período establecido en el calendario escolar, cumpliendo con los requisitos señalados en la propuesta regulatoria y en la convocatoria.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Una semana.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Los estipulados en la tabla de cuotas autorizada por el Consejo directivo.	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Solo para el periodo cuatrimestral que se aplica en la convocatoria vigente.	Especificar la vigencia de la inscripción en días hábiles o naturales, meses o años.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio):	Cumplimiento con lo requerido en el proceso de inscripción.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8h00 a 16h00	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Servicios.escolares@unaq.mx 4421016600 ext. 6721-6722 Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan no. 22154 col. Parque Aeroespacial de Querétaro. Colón, Qro. C.P.: 76278	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Resultados del proceso de admisión y registro de inscripción.	Sin observaciones.

Este trámite está registrado en el RETS como TR-UNAQ-003 Inscripción y reinscripción a la Universidad Aeronáutica en Querétaro, es necesario separar mediante solicitud de modificación en dicha plataforma el trámite de inscripción y el de reinscripción. Cabe resaltar que este trámite puede realizarse en línea en <https://sac.unaq.edu.mx/alumnos.php/> situación no contemplada en la propuesta regulatoria.

ANEXO 2

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Reinscripción.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Es el proceso mediante el cual las y los estudiantes formalizan en el Departamento de Servicios Escolares la continuación de sus estudios en cada cuatrimestre, para los cual deberán sujetarse a los periodos de reinscripción señalados por la Universidad en el calendario escolar.	Sin observaciones.
Modalidad:	En Línea.	Especificar las modalidades si las hay.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Cuando los estudiantes formalizan su Interés de continuar con sus estudios en cada cuatrimestre en los periodos de reinscripción señalados en el calendario escolar de la Universidad.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	1.- No tener adeudos de ninguna especie (cuotas, materiales en laboratorio, talleres, deportes, biblioteca, etc.) en la Universidad. 2.- Solicitar su inscripción en el sistema académico conforme a las fechas especificadas para los periodos de reinscripción señalados en el calendario escolar de la Universidad. 3.- No haber causado baja temporal o definitiva de la Universidad. 4.- Haber realizado el pago correspondiente. 5.- Haber completado satisfactoriamente el instrumento de Evaluación Docente establecido por la Universidad.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	En línea y en los periodos de periodos de reinscripción señalado en el calendario escolar de la Universidad.	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Periodo establecido en el calendario escolar para el proceso de reinscripción, cumpliendo con los requisitos señalados en la propuesta regulatoria.	Especificar el plazo de respuesta en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Una semana.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Los estipulados en la tabla de cuotas autorizada por el consejo directivo.	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Solo para el periodo cuatrimestral que se aplica en la convocatoria vigente.	Señalar la vigencia de la resolución en la propuesta regulatoria.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Cumplimiento con lo requerido en el proceso de reinscripción.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8h00 a 16h00	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Servicios.escolares@unaq.mx 4421016600 ext. 6721-6722 Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan no. 22154 col. Parque Aeroespacial de Querétaro. Colón, Qro. C.P. 76278	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Expediente del alumno y registro de reinscripción.	No aplica.

Este trámite está registrado en el RETS como TR-UNAQ-003 Inscripción y reinscripción a la Universidad Aeronáutica en Querétaro.

ANEXO 3

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Ingreso.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Los aspirantes a ingresar a la Universidad en cualquiera de sus programas, deberán sujetarse al procedimiento de admisión establecido por la Institución, conforme a la convocatoria que para tal efecto se publique, debiendo presentar y cubrir en tiempo y forma, los requisitos señalados.	Sin observaciones.
Modalidad:	En Línea todo el trámite.	No tiene modalidades.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. Ley General de Educación Superior.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que pueda o debe realizarse el trámite o servicio:	Cuando se establezcan convocatorias de ingreso.	Establecer los supuestos en que se puede solicitar el trámite o servicio.
Requisitos (datos y documentos):	Podrán participar en el proceso de selección para nivel de TSU o Ingeniería los aspirantes que: 1.- Hayan concluido o estén cursando el último ciclo de los estudios de bachillerato, o bien, hayan obtenido, en su caso, la revalidación o equivalencia de estudios de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o de estudios de nivel superior, por las autoridades educativas competentes, siempre y cuando cumplan con el promedio requerido en la convocatoria; 2.- Presentar examen que se realizará en el periodo establecido por la convocatoria; y 3.- Cumplan con los demás requisitos y procedimientos que señale la convocatoria que, para tal efecto publique la Universidad. Para participar en el proceso de selección para estudios de posgrado se tendrán que cumplir con los requisitos que indique la convocatoria.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Formato digital, en fechas acordadas con la Secretaría Académica.	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	Sin observaciones
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El establecido en la convocatoria.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales en la propuesta regulatoria.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	No aplica al proceso de admisión.	No aplica.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	El Monto dependerá del programa al que se desea ingresar y se establece en la convocatoria.	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	No es aplicable al proceso de admisiones	Señalar la vigencia de la resolución en la propuesta regulatoria.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Los estipulados en la convocatoria, así como lo establecido en el artículo 8 de la propuesta regulatoria.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8 a 16:00	Sin observaciones
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	442 3226614 whatsapp y llamadas Captación@soyunaq.mx	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	El área de Vinculación Estudiantil conservará toda la documentación física correspondiente al proceso de admisiones por convocatoria, la información digital se encuentra disponible en el Sistema Académico y nosotros no tenemos control sobre ella.	No aplica.

Establecer lo necesario para el trámite en la propuesta regulatoria y no remitir a una convocatoria.

ANEXO 4

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Evaluación especial.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Última oportunidad que tiene un estudiante para acreditar una materia. Sólo puede tener 3 evaluaciones especiales a lo largo de su plan de estudios.	Sin observaciones.
Modalidad:	Presencial.	No tiene modalidades.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o deba realizarse el trámite o servicio:	Cuando los estudiantes hayan reprobado en tres ocasiones una misma materia.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	Deberá solicitarse por escrito a través del departamento de servicios escolares.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Presencial y el periodo establecido en el calendario académico para dicho fin.	Sin observaciones.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Una semana.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Una semana.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Los estipulados en la tabla de cuotas autorizada por el consejo directivo.	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Por el periodo cuatrimestral en el que se presentará la evaluación especial.	Establecer la vigencia de la resolución en la propuesta regulatoria.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Que apruebe la evaluación especial conforme a los criterios establecidos.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8h00 a 16h00	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Servicios.escolares@unaq.mx 4421016600 ext. 6721-6722 Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan no. 22154 col. Parque Aeroespacial de Querétaro. Colón, Qro. C.P. 76278	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Calificación asentada en el sistema académico.	No aplica.

ANEXO 5

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Estadía.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Se entenderá por Estadía el proceso formativo no escolarizado, se llevará a cabo en el último cuatrimestre y tendrá una duración no menor a quinientas horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo. La Estadía es la última asignatura programada en el plan de estudios respectivo, para la validación de las competencias adquiridas durante el programa académico.	Sin observaciones.
Modalidad:	Presencial, Virtual y/o Mixta	No tiene modalidades.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. Ley federal de Educación.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que pueda o debe realizarse el trámite o servicio:	Debe realizarse en el último cuatrimestre de cada programa educativo y deben cumplir 625hrs.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	1.- Ser alumno regular. 2.- Imss regularizado. 3.- Acreditación del penúltimo cuatrimestre. 4.- Carta de aceptación 5.- Carta de Finalización. 6.- Ficha de egreso.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Carta solicitud de estadías.	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Se cuenta con 3 semanas posteriores al inicio de cuatrimestre que marca el calendario escolar.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Se cuenta con 3 semanas posteriores al inicio de cuatrimestre que marca el calendario escolar.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	TSU - 2671 ING - 3900	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Durante el cuatrimestre en curso.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Dependerá del trámite o servicio y se gestionará con el área correspondiente	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	8am - 16pm	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Teléfono Oficina: 4421016600 Ext. 6922 Celular: 4422741936 (WhatsApp) Correo: edgar.rangel@unaq.mx	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Reportes de estadía y/o Memoria de estadía, así como archivos cargados en el SII (carta de aceptación, carta de finalización y ficha de egreso)	No aplica

ANEXO 6

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Del Egreso de las y los Estudiantes y su Titulación.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Se considerará que el/la estudiante de la Universidad ha egresado cuando: 1.- Cumpla en tiempo y forma con los requisitos que se señalen en el plan de estudios correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. 2.—Cumpla con los demás requisitos administrativos que le señale la Universidad.	Sin observaciones.
Modalidad:	Presencial y en línea.	No tiene modalidades.
Fundamento Jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Quando el/la estudiante cumpla con los requisitos que se señalan en el plan de estudios correspondiente, con lo establecido en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro y demás requisitos administrativos que señale la Universidad.	Establecer los supuestos en que se puede solicitar el trámite o servicio.
Requisitos (datos y documentos):	Ser egresado (plan de estudios concluido). Contar con acto de recepción aprobado o con autorización de titulación por parte de la División Tecnológica.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Presencial y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.	Sin observaciones.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	Se verifica que se cumplan con los requisitos establecidos para asegurar que el alumno puede ser egresado y titulado.	No aplica.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	90 días a partir del egreso conforme lo estipula el reglamento escolar.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Una semana.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Los estipulados en la tabla de cuotas autorizada por el consejo directivo.	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Permanente.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Cumplimiento con lo requerido en el proceso de egreso y titulación.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8h00 a 16h00	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	titulacion@soyunaq.mx 4421016600 ext. 6721-6722 Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquilapan no. 22154 col. Parque Aeroespacial de Querétaro, Colón, Qro. C.P. 76278	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Copia de los documentos oficiales emitidos.	No aplica.

ANEXO 7

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	De la revalidación y equivalencia de estudios. El trámite se realiza por estudiantes admitidos a la UNAQ para acreditar 1. Estudios realizados en México (Equivalencia) Trámite de acreditación de estudios realizados en otra Universidad en México o. 2. Estudios realizados en el Extranjero (Revalidación) Trámite de acreditación de estudios realizados en otra Universidad fuera de México (en otro país).	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Trámite en el que se acreditan estudios realizados en otra Universidad en México o fuera de México (en otro país) al estudiante que lo solicita y que se encuentra inscrito en algún programa educativo de la UNAQ.	Establecer en que consiste el trámite.
Modalidad:	Presencial y/o en línea	No tiene modalidades.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro. Acuerdo 02/04/17 (Antes 286). Ley de Educación del Estado de Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Estudiantes que desean que se les acrediten estudios parciales o totales realizados en Instituciones de Educación Superior en México (Equivalencia) o en Extranjero (Revalidación).	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	<ul style="list-style-type: none"> · Ser estudiante admitido/inscrito en la UNAQ · Realizar la solicitud del trámite del interesado acompañada de certificado de estudios oficial legalizado y/o apostillado de ser el caso, así como contenidos temáticos de las asignaturas acreditadas con una calificación mínima de 8.0 o equivalente (En caso de certificados en otro idioma, se deberá entregar la traducción correspondiente realizada por un perito o por una institución reconocida. · Contar con el nivel de idioma requerido, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Universidad. · Historial académico. · Contenidos temáticos de asignaturas acreditadas con 8. · Los casos no previstos serán evaluados por el órgano colegiado de la Universidad correspondiente, para su aceptación o rechazo. 	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Correo electrónico o en físico Publicado en la página web https://www.unaq.edu.mx/soyunaq/serviciosescolares/	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	<ul style="list-style-type: none"> · 15 días hábiles · Aplica dictamen 	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	No aplica	Especificar: <ul style="list-style-type: none"> 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Equivalencia externa o revalidación por asignatura \$157.00 UNAQ/13/II/Jun-04 Equivalencia única interna \$627.00 UNAQ/20/III/oct-04 Lo aplica el Departamento Servicios Escolares	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Indefinida	No aplica.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Dictaminación por parte de la Comisión Académica de Equivalencias y Revalidaciones	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	8:00 a 16:00 hrs.	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Universidad Aeronáutica en Querétaro Subdirección de Desarrollo Académico Coordinación de Diseño Curricular Teléfono 4421016600 ext 6791 Correo electrónico: rossana.rabell@unaq.mx https://www.unaq.edu.mx/soyunaq/servicios-escolares/ Revalidación o equivalencia de materias	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Solicitud del trámite. Dictámenes de equivalencia y revalidación.	No aplica.

ANEXO 8

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	De la certificación.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Documento oficial que certifica las materias aprobadas de un programa de estudios cursado parcial o totalmente.	Sin observaciones.
Modalidad:	En línea.	No tiene modalidades.
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que pueda o debe realizarse el trámite o servicio:	I. Cuando el/la estudiante solicite el certificado de terminación de estudios correspondiente del programa que haya concluido. II. Cuando el/la estudiante solicite duplicado del certificado de terminación de estudios. III. Cuando el/la estudiante solicite certificado parcial de estudios.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	1.- Tener por lo menos una materia aprobada del plan de estudios correspondiente. 2.- Realizar el pago de derechos correspondiente.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Presencial y el proceso de solicitud es abierto para solicitarlo en cualquier momento.	Sin observaciones.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Una semana.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Una semana.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Los estipulados en la tabla de cuotas autorizada por el consejo directivo.	Capturar el monto de los derechos o aprovechamientos del trámite o servicio autorizado de conformidad a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Permanente.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Cumplimiento con lo requerido para la solicitud del documento.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8h00 a 16h00	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Servicios.escolares@unaq.mx 4421016600 ext. 6721-6722 Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquilapan no. 22154 col. Parque Aeroespacial de Querétaro. Colón, Qro. C.P. 76278	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Expediente del estudiante e historial de calificaciones en el Sistema Académico.	No aplica.

ANEXO 9

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Baja temporal o definitiva.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	Es el proceso mediante el cual el estudiante solicita su baja voluntaria temporal o definitiva de la Universidad.	Sin observaciones.
Modalidad:	En Línea.	Especificar las modalidades (si las hay).
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Cuando los estudiantes deseen pausar de forma temporal o definitiva sus estudios en la Universidad.	Sin observaciones.
Requisitos (datos y documentos):	1.- No tener adeudos de ninguna especie (cuotas, materiales en laboratorio, talleres, deportes, biblioteca, etc.) en la Universidad. 2.- Solicitar su baja en el sistema integral de información.	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	En línea y el proceso es abierto y se puede llevar a cabo en cualquier momento.	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El Periodo es abierto para este proceso, cumpliendo con los requisitos señalados en la propuesta regulatoria.	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	Una semana.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Sin costo.	Sin observaciones.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	Conforme a la solicitud del estudiante, si es temporal por un periodo cuatrimestral y si es definitiva es permanente para el plan de estudios correspondiente.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Cumplimiento con lo requerido en el proceso de bajas.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8h00 a 16h00	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Servicios.escolares@unaq.mx 4421016600 ext. 6721-6722 Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan no. 22154 col. Parque Aeroespacial de Querétaro. Colón, Qro. C.P. 76278	Sin observaciones.
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Expediente del alumno y registro de baja.	No aplica.

ANEXO 10

FORMATO DE OBSERVACIONES TRÁMITES Y/O SERVICIOS		
Apartados	Información del Sujeto Obligado	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Becas.	Registrar el nombre establecido en la regulación que da origen al trámite o servicio.
Descripción:	La Universidad podrá otorgar, y en su caso, gestionar becas; con el objetivo fundamental de promover el estudio y la superación de las y los estudiantes de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.	Establecer en que consiste el trámite.
Modalidad:	Publicación de convocatoria por medio virtual y física. Seguimiento a trámite presencial y virtual.	Especificar las modalidades (si las hay).
Fundamento jurídico:	Artículo 4 Fracción XIV, XV y 9 fracciones I, VII y VIII del Decreto de Creación de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Incluir como fundamento el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Las becas que ofrezca la Universidad a las y los estudiantes, estarán sujetas a disponibilidad presupuestal de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate. Las becas que sean el resultado de las gestiones ante otras dependencias, instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; se registrarán de conformidad a la convocatoria que, para el efecto, previamente apruebe el Comité de becas de la Universidad.	Establecer los supuestos en que se puede solicitar el trámite o servicio.
Requisitos (datos y documentos):	Los que se definan en la convocatoria correspondiente, previo acuerdo del Comité de Becas	Establecer los requisitos regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Medio de presentación:	Las convocatorias se publican en las redes sociales de la universidad, en la página oficial de la universidad y en el muro de comunicación que se encuentra al exterior de la oficina del Departamento de Servicios Estudiantiles.	Establecer los medios de presentación regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
En caso de requerir Inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica	Sin observaciones.
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	El Determinado en la convocatoria correspondiente previo acuerdo del comité de becas	Especificar el plazo de respuesta, en días hábiles o naturales. Especificar el tipo de ficta.
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	En caso de que se realice alguna prevención los plazos se estipularán en convocatorias o documentos oficiales que para el efecto se entreguen al interesado.	Especificar: 1. El Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y 2. El plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, ambos en días hábiles o naturales.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	El monto de asignación de la beca corresponderá al presupuesto disponible y al porcentaje de beca, al que según el promedio del estudiante pueda ser acreedor,	Gratuito.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	No aplica.	Sin observaciones.
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Los establecidos en los procedimientos y lineamientos de solicitudes de becas.	Establecer los criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio) regulados en el Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8 a 16 horas.	Sin observaciones.
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	becas@soyunaq.mx ext. 6916	Sin observaciones.
La Información que deberá conservar para fines de acreditación, Inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	La información se conservará durante 5 años.	No aplica.